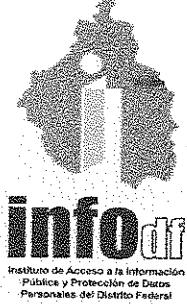


|   |                                |                                   |
|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE:</b><br><b>RR.SIP.0409/2014</b>   | <b>Olivia Hernández Castro</b> | <b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 19/03/14 |
| Ente Obligado: <b>Instituto de Vivienda del Distrito Federal</b>  |                                |                                   |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. |                                |                                   |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto   |                                |                                   |



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE:-  
OLIVIA HERNÁNDEZ CASTRO

ENTE OBLIGADO:  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL  
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0409/2014

FOLIO: 0314000012514

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.- **VISTO.-** El estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del cuatro de marzo de dos mil catorce, se previno a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera lo siguiente:

- Remita copia simple de la documentación recibida en respuesta a su solicitud de Acceso a la Información Pública, señalando la fecha en que le fue notificada.

Apercibida que de no atenderlo, el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto.-Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió del once al dieciocho de marzo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la particular para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la unidad de correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la



RECURRENTE:-  
OLIVIA HERNÁNDEZ CASTRO

ENTE OBLIGADO:  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL  
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0409/2014

FOLIO: 0314000012514

Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la particular a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN JOSE RIVERA CRESPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

LGSCR/ICA/SMA